

---

# Newsletter bancario, seguros e instituciones financieras

Recopilación de la legislación de marzo de 2021

Marzo de 2021



---

**Esta *Newsletter* resume la legislación más importante, así como los criterios más relevantes emitidos por los supervisores nacionales e internacionales, publicados durante el mes de marzo de 2021.**

---

## Índice

- > Bancario
- > Mercado de Valores e Inversión Colectiva
- > Seguros y previsión social



---

## Bancario

### Proyectos normativos

**Proyecto de Circular del Banco de España, a entidades de crédito y otras entidades supervisadas, sobre modelos de estados reservados en materia de conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela y sobre el registro de reclamaciones. [Link de acceso](#)**

El pasado 23 de marzo, se publicó la consulta pública en relación al Proyecto de Circular del Banco de España, a entidades de crédito y otras entidades supervisadas, sobre modelos de estados reservados en materia de conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela y sobre el registro de reclamaciones.

El Proyecto de Circular tiene como objeto conseguir un marco de información completa y estandarizada en materia de conducta con un mayor desglose de la información disponible de las entidades, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones supervisoras del Banco de España.

En particular, el Proyecto de Circular regula la remisión semestral de diversos estados de conducta en relación con:

- > La tipología de productos y servicios bancarios, incluidos servicios de pago, comercializados por las entidades;
- > Las comisiones e ingresos por intereses; y
- > Las reclamaciones presentadas a las entidades.

Asimismo, el Proyecto recoge la necesidad de que las entidades dispongan de un registro de reclamaciones a disposición del Banco de España con un contenido predefinido.

El periodo para realizar comentarios al Proyecto de Circular, en el marco del trámite de consulta pública abierto por el Banco de España, finalizará el día 19 de abril de 2021.



**Proyecto de Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, en lo que respecta a la definición del tipo de interés de referencia basado en el Euro short-term rate (€STR).**

[Link de acceso](#)

Con este Proyecto de Circular se pretende adaptar la definición del índice basado en el Euro short-term rate (€STR), a los efectos de su consideración como tipo oficial, recogida en la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

En este sentido, el índice €STR se definiría por referencia al dato diario correspondiente al último día hábil del mes, según el calendario de TARGET2, para cada uno de los distintos plazos difundidos por el BCE.

---

## Mercado de Valores e Inversión Colectiva

### Regulación española

**Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.** [Link de acceso](#)

El pasado 13 de marzo de 2021 fue publicado en el BOE el Real Decreto 5/2021, por el que se modifica el actual texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (TRLMV) con el objetivo de habilitar a la CNMV en el control de la publicidad de criptoactivos.

Algunas de las novedades introducidas por este Real Decreto-Ley en materia de criptoactivos son las siguientes: (i) la definición de criptoactivos como “representaciones digitales de valor o derechos que puedan transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante tecnología de registros distribuidos u otra similar”; (ii) los riesgos de los criptoactivos y (iii) las competencias de la CNMV tratadas en el nuevo artículo 240 bis del TRLMV que habilita a la CNMV para someter a control o autorización la publicidad de los criptoactivos y otros activos e instrumentos, además de regular las advertencias sobre estos que no se recogen y se ofrecen como propuesta de inversión.



## Criterios de supervisión

**Comunicado de ESMA sobre la no renovación de su decisión de exigir a los inversores que notifiquen las posiciones cortas netas del 0,1% y superiores.** [Link de acceso](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) emitió, el pasado 15 de marzo, un comunicado por el que informaba de su decisión de no renovar la exigencia de notificación a la autoridad nacional competente por parte de los inversores con posiciones cortas netas en acciones negociadas en mercados regulados de la UE en caso de que esta alcanzara, superara o se situara por debajo del 0,1% del capital social. Dicha exigencia tiene su origen en la decisión adoptada por el mismo regulador el 16 de marzo de 2020, y cuya expiración tuvo lugar el pasado 19 de marzo.

ESMA considera que la situación actual se aleja de la situación de emergencia que motivó la adopción de dicha decisión y que, en general, el nivel de las posiciones cortas netas está disminuyendo en toda la UE.

En consecuencia, tras la expiración de la decisión, esto es, el 19 de marzo, los inversores de posiciones cortas sólo están obligados a comunicar si alcanzan o superan el umbral del 0,2%, mientras que cualquier posición corta neta previa entre 0,1% y 0,2% no tendrá que ser informada.

---

## Seguros y previsión social

### Regulación europea

**Reglamento Delegado (UE) 2021/473 de la Comisión de 18 de diciembre de 2020 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los requisitos relativos a los documentos informativos, los gastos y las comisiones incluidos en la limitación de costes y las técnicas de reducción del riesgo en relación con el producto paneuropeo de pensiones individuales.** [Link de acceso](#)

El pasado 22 de marzo se publicó, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Reglamento Delegado (UE) 2021/473 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2020, que establece una serie de obligaciones en relación con la distribución de productos paneuropeos de pensiones individuales (PEPP), completando el marco regulatorio fijado por el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo para estos productos.



Este Reglamento Delegado se centra fundamentalmente en el establecimiento de criterios normativos para la preparación de los documentos informativos de los PEPP y su presentación en soporte electrónico. Sobre la base de los requisitos de claridad, precisión, veracidad e imparcialidad establecidos por el Reglamento (UE) 2019/1238, el nuevo Reglamento Delegado fija el contenido y los requisitos de presentación que deberá cumplir el documento de datos fundamentales del PEPP, proponiendo un modelo estándar como guía para el promotor.

Igualmente, el nuevo Reglamento Delegado impone a los promotores de los PEPP diferentes obligaciones en relación con el examen, revisión y suministro del documento de datos fundamentales. A estos efectos, se establece que este documento deberá ser revisado cada vez que se produzca un cambio que afecte o pueda afectar significativamente a la información contenida en el documento de datos fundamentales del PEPP, y como mínimo, cada 12 meses desde la fecha de publicación inicial del mismo.

Por último, el nuevo Reglamento Delegado incorpora una serie de criterios de aplicación de las técnicas de reducción del riesgo, con el fin de asegurar que los promotores de los PEPP establezcan estrategias de inversión estables y acordes con los objetivos específico de jubilación del ahorrador.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

